



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 33

FECHA		5 de agosto de 2022										HORA		11:30 AM										
RADICACIÓN DEL PROCESO																								
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso					Inst.			
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	2	2	9	0	0		
CONTROL DE ASISTENCIA																								
DEMANDANTE					JAIME ANDRES OROZCO												No asiste							
APODERADO DEMANDANTE					DRA. WENDY MUÑOZ ALMARIO												Asiste							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO												Asiste							
DEMANDADOS					COLPENSIONES												No asisten							
PODER: SE LE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A LA DRA. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO APODERADA DE COLPENSIONES. Y A WENDY MUÑOZ ALMARIO DE L A PARTE DEMANDANTE SUSTANCITOARIO # 847																								
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																								
PARTE DEMANDANTE										PARTE DEMANDADA														
Formuló alegatos										Formulan alegatos														

SENTENCIA No. 33

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS PARCIALMENTE LA EXCEPCION DE PAGO PROPUESTA POR EL DEMANDADO

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN LOS TERMINOS DEL MANDAMIENTO DE PAGO

TERCERO: ORDENAR A LAS PARTES PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO EN LA CUAL SE TENGAN EN CUENTA LOS PAGOS YA REALIZADO POR EL DEMANDADO

CUARTO: LA CONDENA EN COSTAS A LA DEMANDADA SE TASARAN UNA VEZ QUEDE EN FIRME LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

NOTIFICACION Y RECURSOS: NO SE INTERPONE EL RECURSO SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2022-00229 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae422a8c12873eafad109efb7944f11028edc416e340e4e24eac11720cc9e31**

Documento generado en 05/08/2022 03:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>